2. Calor seco a 170° C durante 60 minutos u otras combinaciones equivalentes.

### ANEXO II

# Métodos de limpieza y desinfección

Son apropiados los siguiente métodos de limpieza y desinfección:

- 1. Inmersión en una solución al 2% de glutaraldehido durante 30 minutos.
- 2. Inmersión en una solución al 20% V/V de lejía (de 50 gr. de cloro por litro) durante 30 minutos.
- 3. Inmersión en alcohol etílico al 70% durante 30 minutos.

#### ANEXO III

Materiales aceptados para joyas tras perforación cutánea

- 1. Los materiales han de ser de una calidad mínima que evite el riesgo de reacciones alérgicas, habrán de ser biocompatibles y de materiales reconocidos como aptos para implantes subcutáneos por la normativa vigente (Directiva 94/27/CE del Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea).
- 2. En los procedimientos de perforación cutánea (piercing), las joyas utilizadas serán de acero inoxidable, oro de 14 quilates, como mínimo, o titanio para reducir el riesgo de infección o reacción alérgica.

### ANEXO IV

Contenidos y métodos básicos de los programas de formación:

- 1. Test previo: Evaluación inicial del estado de conocimientos del alumnado.
  - 2. Temario:
- A) Temario común: Tendrá una duración de 20 horas, con el siguiente contenido mínimo:
  - a) Régimen de responsabilidad civil: Nociones básicas.
- b) Técnicas de relajación y manejo del estrés: ideas fundamentales.
- c) Ideas fundamentales sobre anatomía y fisiología básicas; enfermedades transmisibles.
  - d) Primeros auxilios, generalidades:
- Desvanecimiento del cliente (Hipoglucemia, hipotensión, estrés,...).
  - Protocolos de actuación del aplicador.
  - e) Higiene de los procedimientos:
- Limpieza, desinfección y asepsia, conceptos diferenciales.
  - Esterilización y desinfección: conceptos y métodos.
- Protocolo de aplicación de tatuaje y perforación cutánea (piercing): Limpieza y protección del aplicador.
  - f) Gestión de residuos.
- B) Temario específico para tatuaje: Tendrá una duración de 15 horas teóricas y 5 prácticas con el siguiente contenido mínimo:
  - a) Anatomía de la piel.
  - b) Medidas preventivas; normas sanitarias.

- c) Higiene de los utensilios y utilización adecuada de los mismos (prácticas).
- d) Efectividad de las recomendaciones de cuidado y protección de los tatuajes: Cómo informar e implicar al cliente en el cuidado de su tatuaje.
- C) Temario específico para perforación cutánea (piercing): Tendrá una duración de 20 horas con el siguiente contenido mínimo:
- a) Anatomía de la piel, las mucosas y zonas de posible perforación.
  - b) Medidas preventivas.
- c) Higiene de los utensilios y uso adecuado (5 horas prácticas).
- d) Recomendaciones para dar la información sobre los cuidados de una perforación cutánea.
- 3. Test final: Evaluación final de los conocimientos adquiridos.

### ANEXO V

## Botiquín para auxilio elemental

- 1. Contenido mínimo:
- a) Desinfectantes y antisépticos.
- b) Gasas estériles.
- c) Algodón hidrófilo.
- d) Venda.
- e) Esparadrapo.
- f) Apósitos adhesivos.
- g) Tijeras.
- h) Pinzas.
- i) Guantes desechables.
- 2. Consideraciones generales a los botiquines:
- a) Han de contener exclusivamente material de primeros auxilios.
  - b) El contenido ha de estar ordenado.
- c) Se ha de reponer el material usado y verificar la fecha de caducidad
- d) El contenido ha de estar acorde con el nivel de formación del aplicador.

DECRETO 287/2002, de 26 de noviembre, por el que se establecen medidas para el control y la vigilancia higiénico-sanitarias de instalaciones de riesgo en la transmisión de la legionelosis y se crea el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía.

La Constitución Española, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud y determina que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

Los artículos 13.21 y 20.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, respectivamente, atribuyen a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de sanidad e higiene, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 149.1.16.ª de la Constitución Española, así como el desarrollo legislativo y ejecución de la legislación básica del Estado en materia de sanidad interior.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en el artículo 19, establece que la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía realizará, entre otras actuaciones, el establecimiento de normas y directrices para el control y la